Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2010-00306- 00**
Demandante **NEPOMUCENO ZAMBRANO MAYORCA y otros**

Neiva, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Sobre la presente solicitud de pago de títulos judiciales arrimada en precedencia se le indica al memorialista que los dineros que aparecen consignados en el Juzgado a nombre de la fallecida señora GRACIELA CAVIEDES RODRIGUEZ, hacen parte de sus bienes relictos que deberán inexorablemente ser distribuidos en el respectivo juicio sucesoral de la misma según las voces del Art. 1008 del Código Civil en armonía con el Art. 501 y siguientes del C.G.P.

En ese orden de ideas, no luce viable la entrega de bienes relictos sin mediar previo proceso de sucesión de la citada fallecida; por lo tanto para reclamar dichos emolumentos el señor ZAMBRANO MAYORCA, debe concurrir a la diligencia de inventario y avalúos que eventualmente se realice en el juicio mortuorio de la nombrada según las voces del Art. 501 del C.G.P, en calidad de acreedor por concepto de dichos dineros.

Como corolario de lo expuesto, se niega la presente petición de entrega de dineros.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza